

**CUMPLIMIENTO CT-CUM/J-2-2018,  
derivado del diverso CT-CI/J-5-2018<sup>1</sup>**

**ÁREA VINCULADA:  
SECRETARÍA GENERAL  
DE ACUERDOS**

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al trece de junio de dos mil dieciocho.

**A N T E C E D E N T E S:**

1. **I. Solicitud de información en la Plataforma Nacional de Transparencia.** El veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, se recibió en el correo electrónico de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, la solicitud de acceso a la información en la que se requiere lo siguiente:

“[...]”

Por medio de la presente y de acuerdo al Art. 6o [sic.] constitucional que nos da derecho al acceso a la información, solicito de forma respetuosa se sirvan responder la siguiente solicitud:

1.- ¿Cuántas acciones de inconstitucionalidad fueron ingresadas en contra de la Ley de Seguridad Interior?

- Que tipo de acción interpusieron? [sic.]
- Quienes las ingresaron? listado de nombres integrantes/firmantes de cada acción interpuesta [sic.]
- Quienes son los representantes legales de cada acción interpuesta? [sic.]
- En que estatus se encuentra cada acción interpuesta [sic.]

2.- Cuantos medios de control constitucional de acuerdo al Art 105 constitucional han sido promovidos en contra de la Ley de Seguridad Interior? [sic.]

- Que tipo de medios de control interpusieron? [sic.]
- Que funcionarios los interpusieron? listado de nombres de cada funcionario firmante/promovente en cada medio de control interpuesto [sic.]
- Quienes son los representantes legales de cada uno de estos funcionarios promoventes [sic.]
- En que estatus se encuentra cada medio de control interpuesto [sic.]

---

<sup>1</sup> A su vez, derivado del diverso UT-J/0427/2018.

**CUMPLIMIENTO  
CT-CUM/J-2-2018**

3.- Cuantos amparos colectivos fueron interpuestos en contra de la Ley de Seguridad Interior? [sic.]

- Quienes los ingresaron? listado de nombres de cada uno [sic.]
- Quienes son los representantes legales de cada amparo [sic.]
- En que estatus se encuentra cada uno [sic.]

4.- Cuantos amparos individuales en contra de la Ley de Seguridad Interior fueron Ingresados? [sic.]

- Listado de nombres de quienes los ingresaron así como de sus representantes legales [sic.]
- En que estatus se encuentra cada uno [sic.]”

**II. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el expediente de clasificación de información.** El dos de mayo de dos mil dieciocho, este Comité dictó resolución en la clasificación de información CT-CI/J-5-2018, en la cual determinó, entre otras cuestiones, modificar la clasificación de información reservada realizada por la Secretaría General de Acuerdos respecto a los nombres de los representantes legales de las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales interpuestas contra la Ley de Seguridad Interior, por constituir información de carácter público.

En ese orden, se requirió al área vinculada para que pusiera a disposición del peticionario dicha información.

**III. Notificación de resolución a la Secretaría General de Acuerdos.** El nueve de mayo de dos mil dieciocho, la Secretaría del Comité de Transparencia, a través del oficio CT-750-2018, notificó la citada resolución al área vinculada.

**IV. Respuesta de la Secretaría General de Acuerdos.** Mediante oficio SGA/E/590/2018, recibido el once de mayo de dos mil dieciocho, el área vinculada dio respuesta, en los siguientes términos:

“[...] Esta Secretaría General de Acuerdos en cumplimiento a lo resuelto por el Comité de Transparencia de este Alto Tribunal en la referida clasificación pone a disposición, mediante tabla que se anexa, los nombres de los servidores públicos o representantes partidistas que

ejercitaron las acciones de inconstitucionalidad y las controversias constitucionales contra la Ley de Seguridad Interior. [...]"

**V. Acuerdo de turno.** El Presidente del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante proveído de catorce de mayo de dos mil dieciocho, ordenó formar y registrar el expediente relativo al presente cumplimiento, y conforme al turno establecido, remitirlo al Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

### **CONSIDERACIONES:**

2. **I. Competencia.** Este Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es legalmente competente para conocer y resolver del presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 44, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 65, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 23, fracción I, y 37, del ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 05/2015, DEL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS TEMPORALES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INTERNO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EL FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (LINEAMIENTOS TEMPORALES).
3. **II. Estudio de fondo.** Del análisis de la resolución emitida por este Comité en la clasificación de información CT-CI/J-5-2018, así como del acuerdo de turno del asunto que nos ocupa, se advierte que el

**CUMPLIMIENTO  
CT-CUM/J-2-2018**

objeto de estudio se circunscribe a supervisar el cumplimiento de dicha determinación.

4. Como se advierte del apartado de antecedentes de la presente resolución, este órgano colegiado solicitó a la Secretaría General de Acuerdos para que proporcionara al peticionario los nombres de los representantes legales de las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales interpuestas contra la Ley de Seguridad Interior, por constituir información de carácter público.
5. Al efecto, toda vez que el área vinculada puso a disposición los datos que le fueron requeridos, este Comité considera que debe tenerse por atendido el requerimiento formulado.
6. En esas condiciones, se instruye a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, para que entregue al solicitante los nombres de los representantes legales que promovieron las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales interpuestas contra la Ley de Seguridad Interior, aludidas mediante oficio SGA/E/449/2018, de once de abril de dos mil dieciocho.

Por lo expuesto y fundado; se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Se tiene por atendido el requerimiento formulado al área vinculada.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, para que atienda lo determinado en esta resolución.

**Notifíquese** con testimonio de esta resolución al solicitante, al área vinculada, así como a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de este Alto Tribunal.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y firman los licenciados Alejandro Manuel González García, Secretario Jurídico de la Presidencia, Presidente; Constancio Carrasco Daza, Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales; y Juan Claudio Delgado Ortiz Mena, Contralor del Máximo Tribunal, integrantes del Comité, ante el Secretario del mismo, que autoriza y da fe.

**LICENCIADO ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAGISTRADO CONSTANCIO CARRASCO DAZA  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO JUAN CLAUDIO DELGADO ORTIZ MENA  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO LUIS RAMÓN FUENTES MUÑOZ  
SECRETARIO DEL COMITÉ**